

Decreto N° 245, que dispone la incineración de especies timbradas en desuso.— G. O. N° 5801, del 19 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 245.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone, a propuesta de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, la incineración de las especies timbradas en desuso e inservibles que se enumeran a continuación:

SELLOS DE CEDULA PERSONAL PARA HOMBRES:

109 sellos de \$0.25 cada uno	\$ 27.25
-------------------------------	----------

SELLOS PARACORREOS (de Meriño):

209 sellos de \$0.10 cada uno	20.90
-------------------------------	-------

SELLOS DE FOLLETOS:

19,108 sellos de \$0.05 cada uno	955 40
----------------------------------	--------

40,436 sellos de \$0.10 cada uno	4,043.60
----------------------------------	----------

Total.....	\$5,047.15
------------	------------

Art. 2.— Se comisiona al Tesorero Nacional, al Contralor y Auditor General, al Presidente de la Cámara de Cuentas, al Director del Presupuesto y al Encargado de Especies Timbradas, para controlar y certificar la incineración arriba ordenada, la cual tendrá efecto públicamente, en la forma que disponga el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.